BELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y QVINZE.

Cuexda. que dhos. Don xan. mx. Como Su Procurador Lnico Qxal. acuda. en Justicia. y Lda. agxemor. Contra los moxoros. afin dequ. Satisfagan. el ymporte dela Sal. que Se les tiene Segnalada. mediante. que hasta Goza. aunque por dos bandos Publicados Se les a hecho Saber. q. Cudan a Sacar Sal. y Sazan Su Valor. Con el Apercibimiento. de que Sino de Quentan y Riesgo de los moxoros las Costas. q. Costen. dela Diligencia que ase Cobranza. y se halla en esta Ciudad. sabe Cudado Acello. muy pocos desus Vezinos. y mas tantes. para que por medio de dhos Apxemios. Se Consiga. lo mas Junto al Lexeg.s, y Asimismo. Suplica al.s, Corixe.s, Se Sirua de Librar despachar Su Mandamiento. Alos diputados. del Sal.s Con el Apercibimiento. que Sino Se hallaren Presentes Conbeniente afin dequ. se Cobren Con toda brevedad el Importe delasal. que se les Apercibido Asus moradores. El Que Dn. en Poder del depositario de este Xored.o. Queen Juan Fco. Se halla a hazer las Costas. hasta Conseguirlo. Y mo. ep.o Se Escriba Alos esta Ciudad. al.s, Don Luis Ponce de mexfetina: y a Don Blas de moxales. haziendoles Apercibo. en Conto. tiempo. que Queda hasta san Juan Del que aquel Cauo de Veneser El Repartimento y que hasta que dho Sr.o Dr.a Logren que los Veinos de Sucampo Larren lo que Stan deuiendo Respecto deno Hauer lo podido Se cutar por Rumrexia para q. Se Sepa Stamdad que con la Cobranza pueda dar Satisfacion prom.te Encada Inteligencia Suplicara por Stand. al.s, Dn. Luis Ponce de Rexua mandan Retirar Stas Cedulas Como tambien al Referido Dn. Blas de Morales porque Stamdad que